

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2348/2021 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 19 de enero de 2022	Sentido: MODIFICAR la respuesta
Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX	Folio	de solicitud: 092453821000411
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona solicitante requirió al sujeto obligado, diez cuestionamientos referentes a número de servidores públicos denunciados por la comisión de un delito, cuantas carpetas de investigación se iniciaron y cuántas se han judicializado, cuantas vinculaciones a proceso se obtuvieron, cuántos servidores públicos han sido sentenciados, indicando por qué delitos fueron en cada punto. Lo anterior de diciembre 2018 a la fecha en que se atendió la solicitud, desglosado por mes.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado en su respuesta informó que fueron 14687 las carpetas de investigación iniciadas y 182 carpetas de investigación han sido judicializadas enunciado los delitos que se investigan.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpone recurso de revisión en el que manifiesta que la información no se entregó como se solicitó.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente: Turne nuevamente la solicitud a Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos así como a la Unidad de Estadística y Transparencia a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva y proporcionen al particular lo siguiente: Número de servidores públicos denunciados; delitos por los cuales se interpusieron las denuncias, número de vinculaciones ha proceso por la probable comisión de algún delito cometido por servidores públicos, delitos de cada una de estas, número de servidores públicos, sentenciados.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

Ciudad de México, a 19 de enero de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2348/2021**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la *Fiscalía General de Justicia de la CDMX* emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	7
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	9
CUARTA. Estudio de la controversia	10
QUINTA. Responsabilidades	26
Resolutivos	27

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 27 de octubre de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente ingresó una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092453821000411, mediante la cual requirió:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

- “- Informe cuántos servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, han sido denunciados penalmente, por su probable comisión en algún delito, de diciembre de 2018 a la fecha.*
- Informe los delitos por los cuales se interpusieron nada una de estas denuncias.*
- Clasifique por mes la información.*
- Informe cuántas carpetas de investigación se iniciaron contra servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por su probable comisión en algún delito, de diciembre de 2018 a la fecha.*
- Informe los delitos por los cuales se iniciaron cada una de estas indagatorias.*
- Informe cuántas carpetas de investigación iniciadas contra servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se han judicializado, de diciembre de 2018 a la fecha.*
- Indique por cuáles delitos se judicializó cada una de estas carpetas de investigación.*
- Informe cuántas vinculaciones ha proceso se han obtenido, de carpetas de investigación iniciadas contra servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de diciembre de 2018 a la fecha.*
- Informe los delitos de cada una de estas vinculaciones a proceso.*
- Informe cuántos servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, han sido sentenciados, de diciembre de 2018 a la fecha.” (sic)*

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* e indicó como medio para recibir notificaciones *“Correo electrónico”*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 17 de noviembre de 2021, previa ampliación de plazo, el sujeto obligado dio atención a la solicitud mediante el oficio número FGJCDMX/110/7628/21-11 de misma fecha, emitido por su Directora de la Unidad de Transparencia, por medio del cual remite el oficio número FSP.105/1682/2021-11 de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por el Agente el Ministerio Público en Funciones de Enlace ante la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información, quien informó lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

“ ...

Motivo por el cual, al estudio de sus peticiones consistentes en: *“Informe cuantos servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México han sido denunciados penalmente, por su probable comisión en algún delito, de diciembre de 2018 a la fecha.- Informe los delitos por los cuales se interpusieron anda una de estas denuncias.-Clasifique por mes la información.-Informe cuantas carpetas de investigación se iniciaron contra servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por la probable comisión en algún delito, -Informe los delitos por los cuales se iniciaron cada una de las indagatorias de diciembre de 2018 a la fecha”*. Se le informa que atendiendo al principio de exhaustividad, se procedió a realizar una búsqueda en la base de datos de esta Fiscalía, sin contar con el grado de desagregación requerido por el peticionario de la calidad de los imputados en contra de quienes se han iniciado carpetas de investigación en esta Fiscalía, motivo por el cual se le informa que se han iniciado de mes de diciembre del 2018 a la fecha 14687 carpetas de investigación por los delitos de: Uso Indebido de Atribuciones y Facultades, Usurpación de Profesión, En el Ambito de la Administración de Justicia, Cohecho, Negación del Servicio Público, Discriminación, Abuso de Autoridad y Uso Ilegal de la Fuerza Pública, Fraude, Ejercicio Ilegal del Servicio Público, Prevaricación, Extorsión, Falsedad de declaración, Peculado, Secuestro, Amenazas, Evasión de Preso.

Respecto a”-*Informe cuantas carpetas de investigación iniciadas contra servidores públicos de de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México se han judicializado la Fiscalía para la investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de diciembre de 2018 a la fecha.-Indique por cuales delitos se judicializo cada una de las carpetas de investigación. -Informe cuantas vinculaciones ha proceso se han obtenido, de carpetas de investigación iniciadas contra servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de diciembre de 2018 a la fecha. -Informe los delitos de cada una de estas vinculaciones a proceso. -Informe cuantos servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de diciembre de 2018 a la fecha.”* Se hace de su conocimiento que realizada que fue una búsqueda en la base de datos de esta Fiscalía en el periodo del interés del peticionario, se encontraron 182 carpetas de investigación vinculadas a proceso por los delitos de: En el Ambito de la Administración de justicia, Extorsión, Uso

Illegal de funciones y Facultades, Falsedad en declaración, Robo, Prevaricación, Negación del Servicio Público, Cohecho, Peculado, Abuso de Autoridad, Ejercicio Ilegal del Servicio Público, Secuestro, Amenazas, Homicidio Culposo, Evasión de Preso, Lesiones, Cometido por servidores Públicos contenido en el Código Fiscal y Fraude, sin que se cuente con el nivel de desagregación requerido por el peticionario.

...” (SIC)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 18 de noviembre de 2021, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

“La información no se clasificó como se solicitó” (sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 23 de noviembre de 2021**, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El 03 de diciembre de 2021, a través de la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el sujeto obligado emitió sus manifestaciones de derecho por medio del oficio FSP.105/1757/2021-12 de fecha 2 de diciembre de 2021, emitido por la Agente del Ministerio Público en Funciones de Enlace de la

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos con la Unidad de Transparencia, cuyo contenido fue tendiente a acreditar la legalidad de su respuesta.

VI. Cierre de instrucción. El 14 de enero de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

VII. Suspensión de plazos. Derivado de la contingencia sanitaria de COVID-19, el Pleno de este órgano garante determinó suspender plazos del 23 de marzo de 2020 al 2 de octubre de 2020 y del 11 de enero de 2021 al 26 de febrero del 2021, lo anterior de conformidad con los Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020, 1268/SE/07-08/2020, 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021, 0007/SE/19-02/2021 y 00011/SE/26-02/2021 por el que se aprueban los calendarios de regreso escalonado de los plazos y términos para cada sujeto obligado; cuyos contenidos pueden ser consultados en <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Asimismo, los acuerdos 1531/SO/22-09/2021, 1612/SO/29-09/2021 y 1884/SO/04-11/2021 aprobados en las sesiones de pleno de fechas 22, 29 de septiembre y 04 de noviembre, por el cual se suspenden los plazos y términos de los Recursos de Revisión, del 13 de septiembre al 01 de octubre y del 26 al 29 de octubre, todos del

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

2021, derivado de las fallas que presentó la PNT, que pueden ser consultados en el enlace anterior.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

La persona solicitante requirió al sujeto obligado, diez cuestionamientos referentes a número de servidores públicos denunciados por la comisión de un delito, cuantas carpetas de investigación se iniciaron y cuántas se han judicializado, cuantas vinculaciones a proceso se obtuvieron, cuántos servidores públicos han sido sentenciados, indicando por qué delitos fueron en cada punto. Lo anterior de diciembre 2018 a la fecha en que se atendió la solicitud, desglosado por mes.

El sujeto obligado en su respuesta informó que fueron 14687 las carpetas de investigación iniciadas por los delitos de uso indebido de atribuciones y facultades, usurpación de profesión, cohecho, negación del servicio público, discriminación, abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública, fraude, ejercicio ilegal del servicio público, prevaricación, extorsión, falsedad de declaración, peculado, secuestro, amenazas, evasión de preso. También informó que 182 carpetas de investigación han sido judicializadas por los delitos de extorsión, Uso indebido de atribuciones y facultades, falsedad de declaración, robo, prevaricación, negación del servicio público, cohecho, peculado, abuso de autoridad, ejercicio ilegal del servicio público, secuestro, amenazas, homicidio culposo, evasión de preso, lesiones y fraude. Asimismo, indicó no tener los datos con el nivel de desagregación requerido.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpone recurso de revisión en el que manifiesta que la información no se entregó como se solicitó.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realizó sus manifestaciones de derecho.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre la información no corresponde con lo solicitado.

CUARTA. Estudio de la controversia.

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿El sujeto obligado atendió la solicitud de manera exhaustiva?

Para dar respuesta al planteamiento anterior, debemos recordar que le fue solicitada información sobre datos relacionados con carpetas de investigación por delitos cometidos por servidores públicos.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

Por lo que en primer lugar, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...”

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos la generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

“Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Artículo 12. (...)

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

Razones por lo cual, la Fiscalía, al formar parte de los sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado y se encuentre en su posesión.

Es por ello por lo que se trae a colación lo establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en los artículos 2, 10 y 21, que a la letra dicen lo siguiente:

“Artículo 2. (Atribuciones del Ministerio Público).

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

La Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia y tendrá las siguientes atribuciones, que ejercerá por sí, a través de los Agentes del Ministerio Público, de la Policía de Investigación, de los Peritos y demás servidores públicos en el ámbito de su respectiva competencia:

I. Investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal y perseguir a los imputados con la Policía de Investigación y el auxilio de servicios periciales;

II. Promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, observando la legalidad y el respeto de los derechos humanos en el ejercicio de esa función;

III. Investigar las conductas tipificadas como delitos por las leyes penales atribuidas a los adolescentes;

IV. Proteger los derechos e intereses de las niñas, niños, adolescentes, incapaces, ausentes, personas adultas mayores y otros de carácter individual o social, que por sus características se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;

V. Aplicar en el ámbito de su competencia las disposiciones y principios contenidos en los instrumentos internacionales relativos a los Derechos Humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, desde el inicio de la averiguación previa hasta que concluya el proceso penal;

VI. Proporcionar atención a los ofendidos y a las víctimas del delito, facilitar su coadyuvancia, tanto en la averiguación previa como en el proceso, protegiendo en todo momento sus derechos e intereses de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Instrumentos Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la demás normativa en la materia; teniendo como ejes rectores el respeto por los derechos humanos, la perspectiva de género y la protección integral a la infancia;

VII. Emitir o solicitar las órdenes o medidas para la protección de las personas víctimas de delito o de sus testigos;

VIII. Emitir o solicitar las órdenes o medidas para la protección de los sujetos que intervienen en el proceso penal;

IX. Auxiliar a otras autoridades en la investigación de los delitos de su competencia y en la persecución de los imputados, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados;

X. Requerir informes, documentos y opiniones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal y de los estados y municipios de la República, así como de los particulares, en los términos previstos por las normas aplicables, para la debida integración de las averiguaciones previas.

XI. Realizar las actividades que, en materia de seguridad pública, le confiere la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y la normativa en la materia;

XII. Participar en el Consejo Local o las Instancias Regionales, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos de la normativa vigente en la materia;

XIII. Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, realizando las actividades, integrando los órganos e instancias de coordinación, así como todas las demás acciones que señale la normativa vigente en la materia;

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

XIV. Recibir y compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones legales y normativas aplicables;

XV. Solicitar las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia en términos de la normatividad correspondiente;

XVI. Preparar, ejercitar la acción y ser parte en el procedimiento de extinción de dominio, en términos de la ley de la materia;

XVII. Promover la participación de la ciudadanía en los programas de su competencia;

XVIII. Realizar estudios, formular lineamientos y ejecutar estrategias o acciones de política criminal que comprendan:

a) La elaboración de estudios y programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y con otras instituciones, tanto del Gobierno del Distrito Federal como del Gobierno Federal o de otras Entidades Federativas, según la naturaleza de los programas;

b) El establecimiento de los servicios para la localización de personas y bienes, así como la ejecución de acciones tendientes a mantener un servicio de comunicación directa por el que se reciban los reportes de la comunidad en relación a las emergencias, faltas y delitos de que tenga conocimiento;

c) Proponer al Presidente de la República, a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los proyectos de leyes y reglamentos relacionados con la Procuraduría y la Seguridad Pública. Asimismo, proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los proyectos de leyes y reglamentos relacionados con el Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal;

d) El diseño, implementación, vigilancia y seguimiento de las políticas para la disminución del número de delitos de mayor frecuencia delictiva;

e) Atender requerimientos de información pública de conformidad con las disposiciones legales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,

f) Las demás que mencione esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

XIX. Promover la participación de los habitantes del Distrito Federal a través de las instancias de coordinación que prevé la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para:

a) La participación en la evaluación de las políticas e instituciones de seguridad pública que se circunscribirá a los temas relativos al desempeño de sus integrantes, el servicio prestado y el impacto de las políticas públicas en prevención del delito;

b) La opinión sobre políticas en materia de Seguridad Pública;

c) Sugerir medidas específicas y acciones concretas para la función mencionada en los incisos a) y b);

d) Realizar labores de seguimiento;

e) Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para sus integrantes;

f) Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades;

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

g) Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de Seguridad Pública; y

XX. Las demás que señale esta ley y otras disposiciones legales aplicables. Tendrán carácter de Agentes del Ministerio Público, para todos los efectos legales, los Subprocuradores, el Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, el Visitador Ministerial, los Fiscales Centrales de Investigación; los Desconcentrados de Investigación; los de Procesos; de Supervisión; de Revisión y de Mandamientos Judiciales, los Directores Generales Jurídico Consultivo y de Implementación del Sistema de Justicia Penal; de Atención a Víctimas del Delito; de Derechos Humanos, los Directores y Subdirectores de Área adscritos a las Direcciones Generales señaladas, siempre y cuando sean licenciados en derecho.”

“Artículo 10. (Política criminal y reforma jurídica). Las atribuciones a que se refiere la fracción XVIII del artículo 2o. de esta ley, relativas a la realización y aplicación de estudios, propuestas y estrategias o acciones de política criminal en el Distrito Federal, comprenden:

I. Recabar, sistematizar y analizar la información generada en materia de incidencia delictiva, incluyendo consignaciones, autos de formal prisión, sentencias y en general la estadística criminal, así como validar y proporcionar claves de acceso a las bases de datos.

II. Investigar y determinar las causas que dan origen a los delitos, precisar la georeferenciación de cada evento delictivo y las zonas de incidencia delictiva y desarrollar estadísticas criminales, y conocer el impacto social del delito y su costo, para el diseño de la política criminal, que prevea una participación integral y coherente del Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad civil;

III. Garantizar la formación profesional y el mejoramiento de instrumentos administrativos y tecnológicos para la eficiente y eficaz investigación de los delitos y persecución de los imputados;

IV. Analizar la política criminal adoptada en otras ciudades e intercambiar información y experiencias con las autoridades responsables de éstas, para diseñar la política criminal del Distrito Federal;

V. Participar en el diseño de los programas correspondientes del Distrito Federal, en los términos de las normas legales aplicables;

VI. Intervenir en la evaluación del cumplimiento de los programas de política criminal del Distrito Federal;

VII. Concentrar y administrar las bases de datos y sistemas relacionados con información, que sirva para integrar la estadística criminal;

VIII. Promover la celebración de contratos y convenios con Organismos o Instituciones Educativas Públicas, privilegiando a las Empresas Privadas Nacionales, para la elaboración de estudios y proyectos de política y/o Estadística Criminal; y

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

IX. Las demás que justifiquen la finalidad de eficientar la política y la estadística criminal de la Ciudad de México.”

*“**Artículo 21.** (Autoridad jerárquica de la Procuraduría). El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, titular de la institución del Ministerio Público, ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Institución. Para el despacho de los asuntos que competen a la institución, y de conformidad con el presupuesto que se le asigne, la Procuraduría contará con las unidades administrativas y los servidores públicos siguientes:*

I. Oficina del Procurador:

...

h) Dirección General de Política y Estadística Criminal;

...”

(Énfasis añadido)

De los preceptos jurídicos antes citados, se destacó todo lo referente a las atribuciones del sujeto obligado en el tema de recabar datos para generar estadística criminal, toda vez que la Ley en mención hace puntual referencia a la importancia de recabar información para poder establecer la política criminal, por lo que indica que dentro de las atribuciones del MP, se encuentra el realizar estudios, formular lineamientos y ejecutar estrategias o acciones de política criminal en los que se recabe, sistematice y analice la información generada en materia de incidencia delictiva, incluyendo consignaciones, autos de formal prisión, sentencias y en general la estadística criminal.

Esto, resulta total para nuestro caso de estudio, toda vez que el particular requirió datos específicos sobre posibles hechos constitutivos de delitos, cometidos por servidores públicos, que, para una mayor comprensión, se enlista a continuación:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

1.- Número de servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, denunciados.

2.- Delitos por los cuales se interpusieron las denuncias.

3.- Clasifique por mes la información.

4.- Número de carpetas de investigación por probable comisión de algún delito cometido por servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

5.- Delitos por los cuales se iniciaron cada una.

6.- Número de carpetas de investigación judicializadas por la probable comisión de algún delito cometido por servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

7.- Delitos de cada una de estas.

8.- Número de vinculaciones ha proceso por la probable comisión de algún delito cometido por servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

9.- Delitos de cada una de estas.

10.- Número de servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, sentenciados.

Todo esto, de diciembre 2018 a la fecha en que se atiende la solicitud.

Como se advierte en la solicitud, todo lo solicitado refiere a datos que sirven como base para generar estadística sobre el índice delictivo en el servicio público de la Fiscalía, por lo que, si bien es competente para conocer sobre la información la Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos, también el área encargada de generar la Estadística criminal puede poseer información, en

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

atención a lo que señala la Ley antes citada y su Reglamento, en el artículo 43, que se cita a continuación:

“ Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Artículo 43.- *Al frente de la Dirección General de Política y Estadística Criminal habrá un Director General, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:*

- I. Proponer los lineamientos y criterios de política criminal para la prevención del delito, el combate a la impunidad, así como para la atención de víctimas del delito;*
- II. Investigar y determinar las causas que dan origen a los delitos y precisar los lugares de su comisión, a través del manejo y uso de la información geográficamente referenciada, evaluar el impacto social que producen y su costo;*
- III. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal y las Unidades Administrativas sustantivas, la elaboración de estudios y recomendaciones que propicien la actualización y el perfeccionamiento del Derecho Penal y de sus disciplinas auxiliares, así como proponer proyectos de modificaciones a las leyes penales y de procedimientos penales del Distrito Federal, a fin de propiciar el mejoramiento de la procuración y administración de justicia;*
- IV. Promover la comunicación e intercambio de experiencias e información con instituciones nacionales y extranjeras, para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de política criminal, de conformidad con la normatividad aplicable;*
- V. Participar en el diseño de instrumentos de planeación por lo que se refiere a la procuración de justicia en el Distrito Federal, incentivando la participación de los distintos sectores de la sociedad, mediante la implementación de un sistema articulado de indicadores, y la generación de normas encaminadas a la mejora continua;*
- VI. Recabar y sistematizar la información generada en materia de incidencia delictiva, para ser utilizada en las acciones de coordinación y la toma de decisiones para el combate a la delincuencia y la disminución del índice delictivo;*
- Organizar y desarrollar mecanismos permanentes de coordinación y comunicación con las unidades administrativas generadoras de información criminal, a efecto de unificar y definir criterios, mecanismos y estrategias para su obtención precisa y oportuna, a través del diseño de programas informáticos que permitan la comunicación en línea para la actualización en tiempo real y base de datos;**
- VIII. Concentrar la información de las diversas bases de datos existentes en*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

las Unidades Administrativas de la Procuraduría, y validar la información estadística derivada de las acciones relativas a la procuración de justicia;
IX. Organizar y desarrollar programas de recopilación, análisis, procesamiento, emisión, sistematización y difusión de la información generada y obtenida de instancias externas y de las diferentes unidades administrativas sustantivas de la Procuraduría, así como atender las peticiones de usuarios y llevar a cabo el control y la supervisión de las consultas a la base de datos;
X. Proponer lineamientos para la emisión, uso y destino de la información así como para la validación de reportes, boletines informativos y estadísticos generados en la Dirección General, y vigilar su oportuna distribución a las distintas unidades administrativas de la Procuraduría, para su consideración en la toma de decisiones;
XI. Desarrollar un sistema para la formulación periódica de informes de índices de cargas de trabajo, que sirva como herramienta para evaluar el desempeño del personal sustantivo;
XII. Participar, con la información generada en el ámbito de la procuración de justicia del Distrito Federal, para los efectos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
XIII. Establecer mecanismos de control en materia de estadística y política criminal, que garanticen un seguimiento adecuado a la integración de la información criminal, de los procesos penales y reinserción social;
XIV. Implementar estudios criminológicos, sobre la incidencia delictiva, con el fin de generar información que permita una correcta y óptima planificación de políticas de prevención y procuración de justicia;
XV. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Dirección General, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;
XVI. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, conforme a los lineamientos que establezca, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, coordinando para tal efecto las acciones necesarias con las unidades administrativas;
XVII. Analizar, proponer y validar, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías y Sistemas Informáticos, la incorporación de variables a los sistemas informáticos, que permitan la generación de nuevas estadísticas conforme se requiera y a través de los mecanismos que para el efecto se establezcan;
XVIII. Proponer los criterios de participación con los entes públicos que generen información estadística, a través de indicadores, y
XIX. Las demás que instruya el Procurador o señale la Ley Orgánica y la normatividad aplicable.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

El precepto normativo antes citado, indica que el sujeto obligado recurrido, contará con una Dirección General de Política y Estadística Criminal, sin embargo al revisar la estructura, en su sitio electrónico oficial, observamos que quien ejerce estas funciones en la Unidad de Estadística y Transparencia².

Ahora bien, a esta área se le encomienda concentrar las bases de datos de toda la institución, estableciendo la recopilación, análisis, procesamiento, emisión, sistematización y difusión de la información generada, desarrollando mecanismos para unificar los criterios y recopilación de los datos, por lo resulta necesario que esta Unidad atienda la solicitud.

Dicho lo anterior, la Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos, quien emitió la respuesta proporcionada al particular, informó lo siguiente:

No.	Solicitud	Respuesta
1	- Informe cuántos servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, han sido denunciados penalmente, por su probable comisión en algún delito, de diciembre de 2018 a la fecha.	No proporcionó
2	- Informe los delitos por los cuales se interpusieron nada una de estas denuncias.	No proporcionó
3	- Clasifique por mes la información.	No proporcionó

² Consultado en <https://www.fgjcdmx.gob.mx/secretaria/estructura/246>, el 12 de enero de 2022.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

4	- Informe cuántas carpetas de investigación se iniciaron contra servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por su probable comisión en algún delito, de diciembre de 2018 a la fecha.	14687
5	- Informe los delitos por los cuales se iniciaron cada una de estas indagatorias.	Uso indebido de atribuciones y facultades, usurpación de profesión, cohecho, negación del servicio público, discriminación, abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública, fraude, ejercicio ilegal del servicio público, prevaricación, extorsión, falsedad de declaración, peculado, secuestro, amenazas, evasión de preso
6	- Informe cuántas carpetas de investigación iniciadas contra servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se han judicializado, de diciembre de 2018 a la fecha.	182
7	- Indique por cuáles delitos se judicializó cada una de estas carpetas de investigación.	Extorsión, Uso indebido de atribuciones y facultades, falsedad de declaración, robo, prevaricación, negación del servicio público, cohecho, peculado, abuso de autoridad, ejercicio ilegal del servicio público, secuestro, amenazas, homicidio culposo, evasión de preso, lesiones y fraude
8	- Informe cuántas vinculaciones ha proceso se han obtenido, de carpetas de investigación iniciadas	No proporcionó

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

	contra servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de diciembre de 2018 a la fecha.	
9	- Informe los delitos de cada una de estas vinculaciones a proceso.	No proporcionó
10	- Informe cuántos servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, han sido sentenciados, de diciembre de 2018 a la fecha.	No proporcionó

Como se advierte en la tabla que antecede, no se proporcionó los datos de 6 de los 10 planteamiento formulados, sin bien en el oficio de respuesta se indicó que no se genera la información en la desagregación requerida por el solicitante, llama la atención que la Fiscalía no posea: Número de servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, denunciados; delitos por los cuales se interpusieron las denuncias, número de vinculaciones ha proceso por la probable comisión de algún delito cometido por servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, delitos de cada una de estas, número de servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, sentenciados, puesto que toda la información enunciada se va registrando en el sistema con el que opera ese sujeto obligado y es fundamental conocer para la generación de política criminal que atienda la incidencia de delitos cometidos por servidores públicos, al interior de la institución encargada de la persecución de delitos.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

En atención a los razonamientos se considera que el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apearse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no atendió adecuadamente la solicitud.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Turne nuevamente la solicitud a Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos así como a la Unidad de Estadística y Transparencia a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva y proporcionen al particular lo siguiente:
Número de servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, denunciados; delitos por los cuales se interpusieron

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

las denuncias, número de vinculaciones ha proceso por la probable comisión de algún delito cometido por servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, delitos de cada una de estas, número de servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, sentenciados.

Lo anterior, por cada mes y año desde diciembre de 2018 al 17 noviembre de 2021

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2348/2021

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de enero de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/NYRH

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO